

VIEDMA, 10 de junio de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - ROJAS, CIRILO EUSTODIO C/ RODRIGUEZ, JOAQUIN JOSE Y OTRA S/ ORDINARIO (SENTENCIA)**", Expte. VI-00244-L-2026, y;
CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 11.05.26 se presenta el Dr. Saúl Bernardo Cohen, en su carácter de apoderado del Sr. Cirilo Eustodio Rojas, con el fin de promover ejecución de la sentencia dictada en el expediente principal.

II.- Que, conforme lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, la que será actualizada y devengará intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con las pautas dadas en la sentencia dictada en el expediente principal.

Por ello,

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra **Joaquín José RODRIGUEZ y Elda Carina RUIZ** por la suma de **\$11.349.347,57** en concepto de capital, calculada al 09.08.24, la que será actualizada y devengará intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con las pautas dadas en la sentencia dictada en el expediente principal.-

Segundo: No hacer lugar al pedido de informe solicitado al Banco Central de la República Argentina, en tanto el presente trámite no admite producción de prueba.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada y diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente para su oportunidad.-

Cuarto: Otorgar un plazo de tres (3) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 505 del C.P.C.C..-

Quinto: Notificar la presente a los demandados rebeldes mediante cédula a

sus domicilios reales (art. 452 C.P.C.C.).

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.